

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 023 -2019-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 22 de Enero del 2019.

VISTO:

El Informe N° 051-2019-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 17 de enero de 2019, el Informe N° 020-2019-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 10 de enero del 2019 y su proveído inserto de fecha 10 de enero del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de setiembre del 2018 la EPS EMAPICA S.A y la empresa GARCIA & PICKMANN CONTRATISTAS GENERALES S.AC, suscribieron el Contrato N° 022-2018-EPS EMAPICA S.A, con el objeto de que éste último ejecute la obra: "Rehabilitación del Sistema de alcantarillado en zonas críticas de Palpa. Provincia de Palpa, Departamento de Ica".

Que, mediante Asiento del Cuaderno de la obra N° 60 de fecha 27/12/2018, el Ing. Jorge Luis Cabrera Mavila, en su calidad de Residente da a conocer lo siguiente: "(...) Trabajos en la calle Arequipa (...) en el tramo BZ:13 –BZ:32; BZ:32-BZ:6; BZ: 6 – BZ:31 y BZ 31- BZ 30. Se ha podido verificar la existencia de pavimento de concreto por debajo del pavimento asfáltico el cual dicha partida de demolición del concreto no está contemplada en el expediente técnico, por lo que es un vicio oculto, en ese sentido se solicita al Ing. Supervisor que se hará al respecto. Trabajos en la Calle Trujillo: (...) En esta....también se ha encontrado pavimento de concreto en el tramo BZ 12 – BZ11; BZ11 – BZ 29; y BZ 9 – BZ10, no podemos continuar con los trabajos debido a la existencia de que la partida de demolición de pavimento de concreto no está contemplado en el expediente técnico y significaría un inicio oculto por consiguiente un adicional de obra, es necesario que la entidad se pronuncie al respecto con la finalidad de no retrasarnos con los trabajos".

Que, mediante Carta N° 078-2018-ACÑ de fecha 28/12/2018, suscrita por el Ing. Alfredo Calcina Ñahui, Supervisor de la obra: "Rehabilitación del Sistema de alcantarillado en zonas críticas de Palpa. Provincia de Palpa, Departamento de Ica", sustenta técnicamente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación del adicional N° 01 de la siguiente manera: "(...) el expediente técnico solo contempla la partida en el Item 30.02.04 Corte y Demolición de pavimento flexible existente en una cantidad de 1,994.46 m².

Pero sin embargo luego de iniciado los trabajos, se ha encontrado con la existencia de una losa de concreto por debajo del pavimento flexible existente, lo cual amerita la ejecución de una partida adicional de corte y demolición de pavimento rígido existente, en los tramos siguientes:

- Calle Arequipa BZ N° 13al 32 48.23 m
- Calle Arequipa BZ N° 32 al 06 43.70 m
- Calle Arequipa BZ N° 06 al 31 35.98 m
- Calle Arequipa BZ N° 31 al 30 66.41 m
- Calle Trujillo BZ N° 11 al 10 15.95 m
- Calle Trujillo BZ N° 10 al 09 53.50 m



- Calle Trujillo BZ N° 11 al 12 42.62 m

Red Colector	306.39 m x 0.90 m	=	275.75 m ²
Conexiones domiciliarias	(55) x 0.60 m x 7.00	=	<u>231.00 m²</u>
	AREA TOTAL	=	506.75 m ²

Resumen

Corte y demolición de pavimento rígido existente		=	506.75 m ²
Eliminación de demolición de pavimento rígido existente		=	152.03 m ³

Ante esta situación el contratista ha solicitado que la entidad disponga las acciones a seguir frente a este vicio oculto, o cual generara la ejecución de los trabajos adicionales no considerados en el expediente técnico, pero que sin embargo son necesarios para la culminación de la obra."

Que, a través del Informe N° 020-2019-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A, emitido por el Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Ing. Marcial Aquiles Roman Munive, señaló lo siguiente: "Mediante el presente, se le informa que se ha dado atención al documento de la referencia a), en el cual el Ing. Alfredo Calcino Ñahui, Supervisor de la Obra de la referencia b), ha señalado que existen vicios ocultos por haber encontrado pavimento rígido debajo de pavimento flexible y señala que el contratista ha solicitado vía Cuaderno de Obra se disponga las acciones a ejecutar, por lo que se este despacho solicita que vía acto administrativo se disponga la elaboración del Expediente Técnico del Adicional N° 01, encargándosele al Ing. Omar Grimaldo San Miguel, la elaboración del mismo".

Que, mediante Informe N° 051-2019-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 17/01/2019, el Ing. Marcial Aquiles Roman Munive, en su calidad de Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, señaló lo siguiente: "(...) 2. Además, se solicitó que se designe Vía Acto Resolutivo al Ing. Omar Grimaldo San Miguel la elaboración del Expediente Técnico del Adicional N° 01 de la obra de la referencia c), pero por cuestiones administrativas se solicita que se designe al Ing. Marcial Aquiles Román Munive, como responsable de la elaboración del referido Expediente Técnico del Adicional N° 01".

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF en su ANEXO UNICO DE DEFINICIONES – Define a la **Prestación Adicional de Obra**: "Es aquella no considerada en el expediente técnico, ni el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional". Asimismo el Artículo 175 del citado reglamento señala que las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".

De igual forma, el referido artículo señala que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda, precisando que en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional, la misma que será evaluada por la Entidad quien determinará si la elaboración del expediente técnico del adicional de la obra, estará a cargo de ella misma, de un consultor externo o por el inspector o supervisor.

Por lo expuesto, de conformidad con lo señalado en la normativa de Contrataciones del Estado y contando con la conformidad del Ing. Alfredo Calcina Ñahui, en su calidad de Supervisor de la obra y del Ing. Marcial Aquiles Roman Munive, en su calidad de Jefe de la Oficina de Estudios y Obras, resulta necesario se proceda a la aprobación de la elaboración del expediente técnico de la prestación Adicional N° 01 de la obra: "Rehabilitación del Sistema de alcantarillado en zonas críticas de Palpa, Provincia de Palpa, Departamento de Ica".

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudios Proyectos y Obras y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la elaboración del expediente técnico del Adicional de N° 01 de la Obra: "**REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN ZONAS CRÍTICAS DE PALPA, PROVINCIA DE PALPA, DEPARTAMENTO DE ICA**".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar al Ing. Marcial Aquiles Roman Munive, la elaboración del expediente técnico señalado en el Artículo que antecede.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTICULO CUARTO.- Notificar el contenido de la presente al Ing. Marcial Aquiles Roman Munive, a la empresa GARCIA & PICKMANN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, al Ing. Alfredo Calcina Ñahui, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Oficina de Informática y Gestión de la Información, Órgano de Control Institucional, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS – (Calle German Schreiber Gulsmanco 210 Oficina N° 101 – San Isidro - Lima) y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Icon. Juan Carlos Barandiaran Rojas
GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS RAT
E.P.S. EMAPICA S.A.

